



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° - 512 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 19 AGO. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 562-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 09/08/2022, el Memorandum N° 1632-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 08/08/2022, el Informe N° 1006-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 04/08/2022, el Informe N° 18-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI.RLF recibido en fecha 03/08/2022, el Expediente técnico de Liquidación de la Actividad denominada: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RIO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011” y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios;

Que, La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su Título IX. terminación de obra y liquidación del proyecto, numeral 4) **De la Liquidación de la Ejecución de Obras:** *Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión por el Gobierno Regional de Apurímac.*

Que, el presente tiene como amparo legal lo establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su car, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 266-2011-INDECI del 06 de octubre del 2011 se aprobó la transferencia Financiera de Recursos a favor del "GOBIERNO REGIONAL" con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 183-2011-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



EF, hasta por un monto de S/. 650,931.00 (Seiscientos cincuenta mil novecientos treinta un con 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la Actividad de Emergencia, señalados en el Anexo 01 (...)

Que, se tiene el “CONVENIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE METAS FISICAS Y FINANCIERAS N° 051 2011-INDECI / GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC "RESERVA DE CONTINGENCIA 2011"; el mismo que tiene como **objeto:** (...) establecer disposiciones para el control y seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras correspondientes a la ejecución de la Actividad de Emergencia, señalada en el Anexo 01 que forma parte del presente Convenio, en adelante ACTIVIDAD, a ejecutarse por el "GOBIERNO REGIONAL" con recursos transferidos por el INDECI mediante Resolución Jefatural N° 266-2011-INDECI, según lo establecido en el referido Anexo;

Que, teniendo en consideración el sustento Técnico / Financiero emitido por lo profesionales competentes, contenido en el Expediente de Liquidación Técnico/Financiero y en mérito a la revisión y análisis pertinente es que la CPC. Margarita María Culi Joyllo – Responsable Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 18-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI.RLF recibido en fecha 03/08/2022 mediante el cual remite el expediente sobre Liquidación de la Actividad denominada: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011”, señalando: (el siguiente texto es transcrito textualmente, del informe señalado en el presente párrafo)

Mediante el presente cumpla con informar a su Despacho que, habiéndose programado priorizar durante el mes de Abril del presente año con las cuatro liquidaciones de la Actividad de Emergencia por Transferencias Financieras Otorgados por el INDECI, durante el año 2011, de acuerdo al Convenio N° 51-2011-INDECI/Gobierno Regional de APURIMAC "Reservas de Contingencias 2011" y estando en reclamo durante el presente año según copia del documento de la referencia, se ha culminado con el trabajo encomendado por su Despacho que corresponde a la cuarta liquidación; motivo por el cual procedo a remitirle para el trámite correspondiente en un ejemplar por lo siguiente:

ORD. N°	LIQUIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA	PRODUCTO	PERIODO	COSTO REAL
1	Alquiler de Maquinaria Para La Descolmatación y Limpieza de Cauce del Río Chumbao, en el Distrito de Andahuaylas, San Jerónimo y Talavera de la Región Apurímac, Afectado por Lluvias Intensas, Ocurrida del 25 de Febrero al 14 de Abril del 2011	Sin Producto	2012	190,919.56
TOTAL				190,919.56

RECOMENDACIONES

1. Sugiero a su Despacho, tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación resolutive por la Liquidación de una Actividad de Emergencia del año 2011 que se menciona en el presente cuadro, por el costo real de S/ 190,919.56 Soles, correspondiente al presupuesto del año fiscal 2012, del Correlativo 0066-2012, para efectos de informar al INDECI, de la utilización de los fondos transferidos de Reserva de Contingencia del año 2011, por haber observado el INDECI, pendiente la Resolución de aprobación de la liquidación.
2. Sugiriéndose implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación de la Actividad de Emergencia.

Que, en fecha 04/08/2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de la Oficina Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1006-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI dirigido al Gerente General Regional; mediante el cual solicita la aprobación vía acto resolutive del Expediente de Liquidación de la Actividad denominada: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011”;

Que, mediante Memorandum N° 1632-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 08/08/2022, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación de la Actividad





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



512

denominada: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011” a fin de emitir opinión legal y posterior proyección de resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 562-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 09/08/2022, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico de liquidación de la Actividad denominada: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011”; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de Liquidación de la Actividad denominada: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011” por un costo real de S/ 190,919.56 Soles, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los **informes técnicos y opiniones favorables** de procedencia emitidos por el Responsable Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y el Director Regional de la Oficina Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del trámite administrativo.**
2. Se sustenta conforme a lo establecido en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010.
3. Así mismo en lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR-APURIMAC/PE** - “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC”.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de Liquidación de la Actividad denominada: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011” por un costo real de S/ 190,919.56 Soles, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia del Responsable Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y el Director Regional de la Oficina Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación de la Actividad denominada: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011” por un costo real de S/ 190,919.56 Soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



512

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Liquidación de la Actividad denominada: **"ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO CHUMBAO, EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA DE LA REGIÓN APURIMAC, AFECTADO POR LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDA DEL 25 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DEL 2011"** por un costo real de S/ 190,919.56 Soles; ejecutado durante el año 2012 por la modalidad de administración directa, monitoreada por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, con afectación al Correlativo 0066-2012, de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias del INDECI, la misma que se encuentra ejecutado al gasto por bienes y servicios; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia emitidos por los profesionales competentes y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traslado de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC, para que a través de sus órganos contables competentes, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones;** ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el cierre del expediente, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración y a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traslado de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG/DRAJ.

